



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Medellín (Ant.), Diecinueve (19) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICADO NRO. 2021-00165

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y fenecido el tiempo ordenado por el Despacho, se requiere a la **NUEVA EPS** para que en el término de **DOS (02) DÍAS** contados a partir de la notificación de esta providencia, se sirvan informar cómo han dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por éste Despacho el día **veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)**, en la acción de tutela instaurada por el señor **CARLOS ANTONIO GRACÍA OSORIO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **70.109.498**, actuando a nombre propio, en el cual se ordenó a las accionadas que:

“(…)

SEGUNDO: ORDENAR a NUEVA EPS, entidad que actúa a través de su representante legal o por quien haga sus veces, que en el término de las **CUARENTA Y OCHO (48)** siguientes a la notificación de la presente providencia, si no lo ha hecho, reconozca y pague al señor **CARLOS ANTONIO GARCÍA OSORIO**, ya identificado, la incapacidad laboral que le fue otorgada a éste por su médico tratante desde el día **22 DE FEBRERO DE 2021** y hasta el día **23 DE MARZO DE 2021**, tal como se acreditó al interior del plenario; igualmente, dentro del mismo término la accionada deberá dar respuesta íntegra al derecho de petición que les elevara el actor el día 11 de marzo de la presente anualidad y que iba encaminado a la expedición de unos documentos referentes a sus incapacidades y a la expedición del concepto de rehabilitación, pues se coligió que el mismo fue respondido de manera parcial; lo anterior de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa de este proveído.

(…)”

Ofíciase al funcionario encargado de dar cumplimiento de lo ordenado, así como a su superior jerárquico en el sentido indicado.

Lo anterior teniendo como referente y dando cumplimiento a lo dicho en la sentencia C-367 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA MARÍA CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ

®